



## **Convocatoria de ayudas para Transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario**

### **ACTIVIDAD 5 ADQUISICIÓN DE SEMIRREMOLQUES PARA AUTOPISTAS FERROVIARIAS: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA FASE DE JUSTIFICACIÓN**

Este documento es un resumen de los documentos a presentar. Son las bases reguladoras de la convocatoria que aparecen en la resolución 84E/2022 las que tienen validez jurídica.

Los destinatarios últimos de las ayudas, en el plazo máximo de doce meses contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión, deberán justificar la actuación aportando la siguiente documentación:

- Certificado de clasificación del vehículo emitido por un organismo certificador según UIC 596-6 o UNE-EN 13044-3 con el número de bastidor del vehículo.
- Documento acreditativo o fotografía del ILU-CODE del vehículo.
- Copia de la ficha técnica (tarjeta ITV) del vehículo.
- Copia del Permiso de Circulación del vehículo o fotocopia del Permiso de Circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico.
- Copia de la factura de compraventa del vehículo, a nombre del destinatario último o, en los casos de adquisiciones por renting o leasing financiero, a nombre de la empresa de renting o leasing. La fecha será posterior a la de registro de la solicitud de ayuda. En la factura deberá constar la matrícula o número de bastidor, marca, denominación comercial y versión del vehículo adquirido.
- En el caso de renting o leasing, se adjuntará adicionalmente copia del contrato de «renting» o leasing, que establezca una duración mínima de dos años y donde figure como arrendatario del mismo el solicitante de ayuda o potencial destinatario final de la ayuda. La fecha de este contrato deberá ser posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. Además, se incluirá expresamente que la empresa de renting o leasing repercutirá el total de la ayuda en las cuotas del arrendatario que queden por abonar con efectos desde la fecha en que la empresa de renting o leasing reciba el importe de la ayuda o reducirá el principal pendiente a partir del momento en que se reciba la ayuda. En caso de que el importe de la suma de las cuotas pendientes por abonar fuera inferior al importe de la ayuda, el contrato de renting o leasing habrá de recoger también la forma y plazo de abono del excedente de ayuda al destinatario último a la finalización del contrato de arrendamiento. Documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo: Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar: comprador o destinatario último, vendedor o empresa de renting o leasing, fecha y número de bastidor del vehículo.
- Si la ayuda se hubiera tramitado directamente por el destinatario último, documento de endoso o de cesión del derecho de cobro en el que autorice a la empresa de renting o leasing a recibir la ayuda.
- Documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo: Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:
  - a) Al destinatario último: debe quedar claro que el único pagador es el destinatario final de la ayuda.



- b) Al tercero (punto de venta o concesionario o transformador) que percibe las cantidades pagadas.
  - c) La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del destinatario último de la ayuda
  - d) El vehículo objeto de la subvención.
  - e) En los casos de renting, a la empresa arrendadora.
- Cuando se supere un importe de 10.000 euros en la ayuda o ayudas que pudieran ser otorgadas a un mismo solicitante o interesado, este estará obligado a aportar certificación o, en su caso, declaración responsable emitidos o formalizados previamente a la concesión de la ayuda correspondiente, justificativos de que el destinatario último de las ayudas cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, resultando aplicable lo establecido en la letra b) de la base 8.1-1.º1- «Forma de solicitar las ayudas».
  - Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda. El destinatario último de la ayuda o empresas de renting o leasing, que hayan adelantado el importe de la ayuda al beneficiario, en cuyo caso, (siempre que se acredite con la correspondiente factura o contrato) deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda. Igualmente, en el caso de operaciones de renting o leasing, siempre que se acredite el contrato, así como el justificante de pago del vehículo y el documento por el cual se cede el derecho de cobro, en cuyo supuesto la cuenta será la de la entidad de renting o leasing.
  - Las personas jurídicas privadas deberán presentar de manera telemática, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones regulada en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre. El incumplimiento de la obligación de presentar la información que exige el artículo 3 del citado decreto foral, impedirá el abono de la subvención concedida.